BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.060 AÑO XCIV A 0,08

Buenos Aires, miércoles 31 de diciembre de 1986

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal

Suipacha 767

1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 48.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3932

DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009

PUBLICACIONES Tel. 393-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3783

SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056

AVISOS Tel. 392-4487

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



DECRETOS

SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO

Reimplántase el artículo 4º del Decreto Nº 1.567/74.

DECRETO Nº 1.912

Bs. As., 21,10,86

VISTO el Decreto Nº 1.567 de fecha 20 de noviembre de 1974, por el que se implanta el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para todos los trabajadores comprendidos en el punto 20 de la Actualización del Acta de Compromiso Nacional suscripta el 27 de marzo de 1974; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º de dicho Decreto preveía que el remanente que arrojaran las primas netas del ejercicio, una vez deducidos los siniestros y los gastos de administración, con compensación de los quebrantos de arrastre, se asignará por el concepto de utilidades el ochenta por ciento (80%) a la Confederación General del Trabajo y el veinte por ciento (20%) a la Confederación General Económica a fin de fomentar estudios y proyectos.

Que el Decreto Nº 1.774 del 24 de agosto de 1976 derogó el mencionado Artículo 4º desviando la finalidad inicialmente prevista de los excedentes, con el argumento de que la Superintendencia de Seguros de la Nación lo requería para su propio desenvolvimiento o para el Tesoro Nacional.

Que tal argumento resulta incompatible con la naturaleza social de la norma primitiva, con el agravante de que los fondos en cuestión han permanecido ociosos durante estos años, sin destino específico.

Que por Ley Nº 22.887 se creó el Fondo Indemnizatorio y de Crédito para la vivienda para el personal de la actividad aseguradora, reaseguradora, de capitalización y de ahorro y préstamo para la vivienda, cuyos altos objetivos se encuentran previstos en el artículo 1º de la norma.

Que dicho Fondo se encuentra sin provisión suficiente para enfrentar su cometido, por lo que es necesario proveerselo.

Que, en consecuencia, se considera conveniente derivar los excedentes del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio instituido por el citado Decreto número 1.567|74, hacia el Fondo de la Ley Nº 22.887, como recursos genuinos generados por el propio mercado asegurador.

Que sin perjuicio de ello, se considera como más apropiado afectar al mencionado Fondo de la Ley número 22.887 sólo el ochenta por ciento (80%) del remanente que arrojen las primas netas del ejercicio, reservando el veinte por ciento (20%) restante para sufragar eventuales déficit futuros que arroje el sistema instituido por el citado Decreto Nº 1.567|74.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para adoptar las medidas consiguientes en virtud de las atribuciones que le son propias por imperio del Artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Reimplántase el artículo 4º del Decreto Nº 1.567 de fecha 20 de noviembre de 1974 de la siguiente forma: Artículo 4º — La Superintendencia de Seguros de la Nación establecerá el plan de cuentas correspondiente a efectos de que el ochenta por ciento (80%) del remanente que arrojen las primas netas del ejercicio, una vez deducidos los siniestros y los gastos de administración, con compensación de los quebrantos de arrastre, se asigne por el concepto de utilidades al Fondo Indemnizatorio y de crédito para la vivienda para el personal de la actividad aseguradora, reaseguradora, de capitalización y de ahorro y préstamo para la vivienda, creado por la Ley número 22.887 y exclusivamente a ser destinado a los fines previstos en el inc. a) del artículo 1º de esta norma legal.

El veinte por ciento (20%) restante del indicado remanente será aplicado a sufragar eventuales futuros déficit que arroje el funcionamiento del sistema establecido por el Decreto Nº 1.567|74, conforme a la reglamentación que al efecto dicte la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 2º — Los porcentajes indicados en el artículo anterior serán también de aplicación a los remanentes que existan al momento de entrar en vigencia el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

SUMARIO

PERSONAL MILITAR

Nómbrase Asesor de la Misión SABRE F-86 y Agregado Aeronáutico Adjunto a la Embajada en la República de Bolivia.

DECRETO Nº 1.910

Bs. As., 21/10/86

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior que cumple funciones en el exterior.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el Artículo 86, inciso 1º), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Asesor de la Misión Sabre F-86 y Agregado Aeronáutico Adjunto a la Embajada Argentina en la República de Bolivia, al Vicecomodoro D. Luis Guillermo Kettle (E. Air. 1863 - L.E. Nº 6.183.105), a partir del 15 de enero de 1987.

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a la presente designación, la que tendrá una duración de veinticinco (25) meses.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las siguientes partidas: 2.20 — 48 — 001 — 0.381 — 1 — 1 — 11 — 1113 — 040; 2.20 — 48 — 001 — 0.381 — 1 — 1 — 11 — 1163 — 040; 2.20 — 48 — 001 — 0.381 — 1 — 1 — 12 — 1230 — 227; 2.20 — 48 — 001 — 0.381 — 1 — 1 — 12 — 1222 — 227, del Ejercicio Presupuestario 1987 y similares que se especifiquen para Ejercicios venideros.

Art. 4º — La Dirección General de Contabilidad y Finanzas del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del citado Oficial Jefe, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2.417 de la Reglamentación del Título II (Personal en Actividad) - Capítulo IV (Haberes), de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto Nº 3.294/78, modificado por su similar Nº 1.003/83 con los ajustes establecidos en la Resolución Nº 312/86 del Ministerio de Defensa y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Asimismo, extenderá los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte.

Art. 5º — El causante efectuará su presentación en el país al cual es destinado, con una antelación de quince (15) días a la fecha de su designación, quedando incluido el citado período en la duración prevista de su nombramiento.

Art. 6º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena
Dante Caputo

ADMINISTRACION PUBICA NACIONAL

Inclúyese en el Decreto Nº 2.798/84, al Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos.

DECRETO Nº 1.907

Bs. As., 21/10/86

VISTO el Expediente Nº 80.152/86 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que en la referida actuación administrativa tramita la solicitud formulada por el señor Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento, Ingeniero D. Martín Lascano, tendiente a que se lo incluya en los beneficios del Decreto Nº 2798 de fecha 6 de setiembre de 1984.

Que el Ingeniero D. Martín Lascano, antes de ser designado en el cargo mencionado precedentemente mediante Decreto Nº 1372 de fecha 12 de agosto de 1986, desempeñaba tareas permanentes en el Cargo Categoría 24 - Gerente de Administración de Contratos de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación.

Que la autorización que se gestiona procede se resuelva haciendo uso de las atribuciones que confiere el Poder Ejecutivo Nacional el Artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en la Planilla Anexa al Artículo 1º del Decreto Nº 2798 del día 6 de setiembre de 1984 al Ingeniero D. Martín Lascano (D.N.I. Nº 8.490.629) designado Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por Decreto Nº 1372 de fecha 12 de agosto de 1986, con retención del cargo de Gerente de Administración y Contratos de la Empresa Obras y Servicios Públicos, por Decreto Nº 1372 de fecha 12 de agosto de 1986, con retención del cargo de Gerente de Administración y Contratos de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — La designación del nombrado funcionario debe considerarse efectuada de acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 5º del Régimen sobre Acumulación de Cargos y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Número 8.566 de fecha 22 de setiembre de 1961 y complementarios.

Art. 3º — Déjase establecido que la medida dispuesta en el Artículo 1º rige a partir de la fecha de su designación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Convalídase la Resolución número 2.140/85 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

DECRETO Nº 1.904

Bs. As., 21/10/86

VISTO el presente Expediente letra ENCOTel Nº 18.000, año 1985, por el cual la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos solicita la aprobación de la Resolución Nº 2.140 ENCOTel, de fecha 8 de octubre de 1985 dictada a fojas 9/10 "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Empresa dictó la citada Resolución eximiendo del pago de las tasas postales a las encomiendas que fueran destinadas a México con motivo del sismo que asoló a su ciudad capital en el mes de setiembre de 1985;

Que ese acto administrativo se inscribe en el marco de las relaciones solidarias que mantiene la República con los países del Hemisferio;

Que la medida fue adoptada en un todo de acuerdo con la Recomendación II del XIII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, La Habana (Cuba), 1985;

Que el dictado de este decreto procede en virtud de lo establecido en el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase la Resolución Nº 2.140 ENCOTel, de fecha 8 de octubre de 1985, dictada por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos —cuya copia autenticada forma parte integrante del presente—, por la que se otorgó la exención del pago de cualquier tasa postal a las encomiendas que con motivo del sismo ocurrido en México en el mes de setiembre de 1985, fueran impuestas con destino a la Cruz Roja nacional de dicho país o a las Comisiones de Auxilio creadas al efecto, en el período comprendido entre el 8 de octubre y el 31 de diciembre de 1985.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
Adolfo Canitrot

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Exceptúasela de la prohibición dispuesta por el artículo 1º inciso a) del Decreto Nº 983/85.

DECRETO Nº 1.903

Bs. As., 21/10/86

VISTO el expediente letra S.C. Nº 4.567 año 1986 del registro de la Secretaría de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones del Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría de Comunicaciones, ocupa un lugar fundamental la realización de mediciones de equipamiento de radiocomunicaciones, radiodifusión y telefonía. Estas mediciones se llevan a cabo con el fin de homologar equipos para aceptación en áreas de servicios públicos, particularmente estaciones de radiodifusión.

Que con el objeto de cumplir ese importante servicio resulta de imprescindible necesidad contar con un vehículo que permita trasladar instrumental electrónico de medición a fábricas, empresas e instalaciones de servicios.

Que para ello resulta necesario que se cuente con una unidad adecuada para su transporte.

Que esta adquisición reemplaza a vehículos que por su antigüedad y deterioro hacen antieconómico su uso para las funciones requeridas.

Que la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía tomó la intervención que le compete de acuerdo al artículo 2º del Decreto número 2.256/85.

Que la comisión creada por el artículo 1º del Decreto Nº 2.256/85 ha encomendado la viabilidad de la medida.

Que las atribuciones para el citado Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del artículo 86 inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese a la Secretaría de Comunicaciones de la prohibición dispuesta por el artículo 1º inciso a) del Decreto Nº 983 del 31/5/85, quedando autorizada para la adquisición de un vehículo para transporte de material especial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn



RESOLUCIONES

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL

Sustitúyese el procedimiento de confección manual del Documento Nacional de Identidad.

RESOLUCION Nº 2.197

Bs. As., 29/12/86

VISTO el Expediente Nº 31.984/86 - Letra D del registro de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que el conjunto de acciones que debe desarrollar el nominado organismo para satisfacer integralmente las previsiones de la Ley Nº 17.671, confección y otorgamiento en tiempo y forma del Documento Nacional de Identidad, adquieren obviamente subrayada significación y real prioridad cronológica.

Que el principio rector que ha orientado la elaboración del proyecto ha sido el de atender los requerimientos globales, emergentes del procedimiento de fortalecimiento de la capacidad operativa, competencia y eficiencia de los sectores concurrentes a la Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional.

Que esta especial situación fue debidamente definida en las "Terceras Jornadas de Registros Civiles en Democracia" realizadas desde el 1º al 6 de abril de 1985 en Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.

Que el Apartado VII correspondiente a las conclusiones del referido evento explicita acabadamente la solidaridad y colaboración para con el Organismo en todas y cada una de las gestiones emprendidas ante los Poderes Públicos de la Nación, para la obtención de un mejor sistema de expedición masiva de documentos, acorde con la Identificación del Potencial Humano que nuestro país reclama.

Que para concretar los fines enunciados y como paso previo a la estructuración, habilitación y puesta en marcha del Sistema de Identificación Personal Automática Nacional (SIPAN - Decreto Nº 388/80), habida cuenta de la necesidad de racionalizar y potenciar el uso idóneo de la Informática en el Estado, resulta impostergable el redimensionamiento de las cargas de trabajo estrechamente relacionadas con el Documento Nacional de Identidad.

Que en esa inteligencia y a efectos de optimizar y/o agilizar las tramitaciones identificatorias, estímase plausible la iniciativa de sustituir el procedimiento de confección manual del Documento Nacional de Identidad por el sistema computarizado, en mérito a constituir alternativa válida.

Que, por otra parte, el carácter transitorio y sistematizado del mismo regirá hasta su ensamble definitivo con las disposiciones especificadas en el punto 3 del inciso a) del artículo 1º del Decreto Nº 388 de fecha 14 de marzo de 1986.

Que, asimismo, las anotaciones y/o antecedentes incorporados a dicho documento compatibilizan con las Leyes Nros. 17.531 (Servicio Militar), 17.671 (Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional), y 19.945 y sus modificatorias (Código Electoral Nacional, t.o. Decreto Nº 2.135 del 19 de agosto de 1983), respectivamente.

Que la medida a dictarse procede en virtud de lo establecido en el inciso c) del artículo 2º y artículo 11 de la Ley Nº 17.671.

Por ello,

La Directora Nacional del Registro Nacional de las Personas

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el procedimiento de confección manual del Documento Nacional de Identidad (Ley Nº 17.671) para argentinos mayores de dieciséis (16) años, exclusivamente, por el sistema computarizado; conforme la nomenclatura, características y diseño especificado en los Anexos I y II de la presente Resolución y que a tal efecto forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — El carácter transitorio y sistematizado del premencionado documento con "número digitoverificador", regirá hasta su engarce con lo preceptuado en el punto 3 del inciso a) del artículo 1º del Decreto Nº 388, del 14 de marzo de 1986.

Art. 3º — En casos de "extrema urgencia", la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas autorizará la expedición del Documento Nacional de Identidad por la norma de confección manual para argentinos mayores de dieciséis (16) años; los que llevarán la firma de las autoridades máximas del Organismo o titular del Departamento Identificación.

Art. 4º — Las registraciones de antecedentes que se incorporen a dicho Documento Nacional de Identidad, serán totalmente compatibles con las normas instrumentales por las Leyes números 17.531 (Servicio Militar); 17.671 (Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional), y 19.945 y sus modificatorias (Código Electoral Nacional, t.o. Decreto Nº 2.135 del 19 de agosto de 1983), respectivamente.

Art. 5º — Cuando por expresa solicitud del interesado formulada personalmente, y mediando circunstancias especiales que, a juicio de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas se justifique, convenga y pueda agilitarse la tramitación de algún documento, podrá darse a éste carácter de "urgente", y su nivel tarifario se ajustará a lo determinado en los rubros 3) y 7 del Anexo I de la Resolución que en función de las Leyes Nros. 17.671, 21.807 y 23.110, haya dictado y/o dicte a tal efecto el señor Ministro del Interior.

Art. 6º — Las disposiciones precedentes entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Erminia A. R. de Vázquez.

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Presentación que deberán efectuar las empresas productoras de bienes y servicios incluidas en el artículo 1º de la Ley Nº 20.680.

RESOLUCION Nº 388

Bs. As., 22/10/86

VISTO las Resoluciones S.C.I. Nº 97/86, Nº 123/86, Nº 228/86 y Nº 264/86, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario atender las propuestas presentadas a esta Secretaría de Comercio Interior por entidades que nuclean comercios mayoristas y distribuidores.

Que es necesario que los comercios cuentan con la documentación requerida para posibilitar la fiscalización de los márgenes de comercialización.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales de esta Secretaría.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 20.680 y Decreto Nº 3/85.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Las empresas productoras de bienes y servicios incluidas en el artículo 1º de la Ley Nº 20.680 deberán presentar, previo a su puesta en vigencia en las jurisdicciones provinciales, fotocopia de las listas de precios verificadas por esta Secretaría o en su defecto, y con carácter de declaración jurada, las listas presentadas ante la Secretaría de Comercio Interior y el comprobante de iniciación de trámite expedido por la misma, al organismo provincial competente con fecha, sello y firma del responsable de la empresa.

Art. 2º — Las empresas a que se refiere el artículo 1º de la Resolución S.C.I. Nº 264/86, deberán presentar, previo a su puesta en vigencia en otras jurisdicciones provinciales o en el ámbito de la Capital Federal, ante los organismos provinciales o nacional competentes, fotocopias de las listas de precios verificadas en sus respectivas jurisdicciones, de conformidad a lo establecido en dicha norma, o en su defecto y con carácter de declaración jurada una fotocopia de la lista de precios presentada ante el Organismo Provincial competente, y del comprobante de iniciación del trámite correspondiente.

Art. 3º — Las empresas incluidas en los artículos 1º y 2º de la presente resolución deberán entregar en el acto de compraventa a los distribuidores o mayoristas según corresponda, fotocopia de la lista de precios verificada por la Secretaría de Comercio Interior o por los Organismos de Comercio Provinciales competentes con fecha, sello y firma del responsable de la empresa o en su defecto y con carácter de declaración jurada, fotocopia de la lista de precios presentada ante el organismo competente, a nivel nacional o provincial y del comprobante de iniciación del trámite expedido por dicho organismo.

Art. 4º — Los productores, distribuidores y mayoristas de bienes y servicios, deben instrumentar las ventas que de los mismos efectúen a minoristas, a través de facturas en las que mediante sello o impreso en ella se indique en caracteres sobresalientes y con carácter de declaración jurada el nombre de la empresa y la siguiente frase: "Los precios consignados en esta factura responden estrictamente a lo que corresponde percibir por la aplicación de la legislación en vigencia (Resolución S.C.I. Nº 228/86)".

Art. 5º — Los comerciantes mayoristas y distribuidores podrán aplicar los márgenes de comercialización vigentes según lo establecido por la Resolución ex SC Nº 13/83 y complementarias, tomando como base la lista de precios autorizada según Resolución S.C.I. Nº 50/86 o verificada según la Resolución S.C.I. Nº 228/86 y Nº 264/86 con las modificaciones que correspondiere según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 228/86 o sobre las listas que con carácter de declaración jurada hubieran recibido de las empresas productoras acompañadas por el comprobante de iniciación del trámite de verificación expedido por el organismo competente.

Art. 6º — Los comerciantes minoristas podrán aplicar los márgenes de comercialización vigentes tomando como base la lista de precios proporcionada por el proveedor o la factura de compra.

Art. 7º — Los comerciantes mayoristas y distribuidores serán considerados partícipes necesarios en las infracciones a la Resolución S.C.I. 327/86, de acuerdo al artículo 3º de dicha resolución, en tanto no exijan y no conserven de su proveedor la documentación especificada en el artículo 3º de la presente resolución.

Art. 8º — Los comerciantes minoristas serán considerados partícipes necesarios en las infracciones a la Resolución S.C.I. Nº 327/86, de acuerdo al artículo 3º de dicha resolución, en tanto no exijan y no conserven de su proveedor la documentación especificada en el artículo 4º de la presente resolución.

Art. 9º — A los efectos de la fiscalización de los márgenes aplicados, los comercios mayoristas, distribuidores y minoristas deberán poseer en el local de venta, según corresponda por aplicación de los artículos anteriores:

a) Listado de precios de su proveedor verificado por la Secretaría de Comercio Interior u Organismo Provincial competente, o, en su defecto, y con carácter de declaración jurada, fotocopia del listado de precios presentado por el proveedor para su verificación ante organismo nacional o provincial competente juntamente con fotocopia del recibo de iniciación del trámite, o

b) Factura de Compra, según lo establecido en el artículo 3º y 4º de la presente resolución.

c) En caso de sucursales deberán exhibirse lista de precios de compra provista por la casa matriz, la cual deberán estar sellada y firmada por el responsable de la empresa.

Art. 10. — Los productores incluidos en la lista de precios máximos así como también aquéllos cuyos precios hayan sido liberados por expresa resolución de la Secretaría de Comercio Interior quedan excluidos de los alcances de la presente resolución.

Art. 11. — El artículo 3º de la Resolución S.C.I. Nº 327/86 no será de aplicación en el caso en que, ante una infracción a dicha resolución por parte de un proveedor, la Cámara que agrupa al comercio minorista involucrado en la transacción u operación comercial efectúe la denuncia correspondiente ante la Secretaría de Comercio Interior o el Organismo Provincial competente dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de producirse la infracción.

Art. 12. — Derógase la Resolución S.C.I. Nº 123/86 del 25 de julio de 1986.

Art. 13. — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla, serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680 y normas complementarias.

Art. 14. — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Aclárase los márgenes de comercialización a que se refiere la Resolución S.C.I. Nº 288/86.

RESOLUCION Nº 389

Bs. As., 22/10/86

VISTO la Resolución S.C.I. Nº 288 del 12 de setiembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aclarar que los márgenes de comercialización a que se refiere la Resolución S.C.I. Nº 288/86 corresponden ser aplicados a los precios salida de fábrica.

Que asimismo procede sustituir el término "podrán ser calculados" del artículo 3º de la Resolución S.C.I. Nº 288/86 por el de "deberán ser calculados".

Que la fecha de entrada en vigencia de la Resolución S.C.I. Nº 288/86 debe coincidir con la de la presente Resolución.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas en el artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Los márgenes de comercialización a que se refiere el artículo 1º de la Resolución S.C.I. Nº 288/86 corresponden ser aplicados en la etapa minorista sobre los precios salida de fábrica. En el caso en que hubiera venta mayorista, el comerciante mayorista deberá consignar en la factura de venta el nombre del fabricante y el precio de salida de fábrica de cada producto o entregar al comerciante minorista una lista de precios del fabricante verificada por la Secretaría de Comercio Interior, elementos que el comerciante minorista deberá exigir y conservar a fin de posibilitar la verificación de la correcta aplicación de los márgenes referidos.

Art. 2º — Se sustituye en el artículo 3º de la Resolución S.C.I. Nº 288/86 la expresión "...podrán ser calculados sobre los precios salida de fábrica..." por la expresión "...deberán ser calculados sobre los precios salida de fábrica...".

Art. 3º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20.680.

Art. 4º — La Resolución S.C.I. número 288/86 así como la presente, regirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Presentación que deberán efectuar las empresas productoras de indumentaria femenina y masculina en general, comprendidas en el artículo 8º de la Resolución S.C.I. Nº 50/86.

RESOLUCION Nº 390

Bs. As., 22/10/86

VISTO las Resoluciones S. C. I. Nº 228 del 29 de agosto de 1986, Nº 288 del 12 de setiembre de 1986 y Nº 327 del 30 de setiembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que la comercialización de indumentaria femenina y masculina posee carácter estacional.

Que por esta característica los precios efectivamente facturados al momento de las presentaciones efectuadas por las empresas productoras en cumplimiento de la Resolución SCI Nº 228/86 no correspondían a la totalidad de los productos que se comercializarán en la presente temporada.

Que la consecuencia no han podido verificarse las variaciones en los precios de estos productos según lo dispuesto por la Resolución SCI número 228/86 y lo exigido por las Resoluciones SCI Nros. 228/86 y 327/86.

Que por lo tanto resulta necesario regularizar la situación de estas empresas productoras en relación a las normas mencionadas.

Que han tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Las empresas productoras de indumentaria femenina y masculina en general, comprendidas en el artículo 8º de la Resolución SCI Nº 50/86 deberán presentar con carácter de declaración jurada la siguiente documentación:

a) Listas de precios efectivamente facturadas al 30 de setiembre de 1986 por duplicado, las que deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Resolución SCI Nº 228/86.

b) Copia de la lista de precios vigente al 30 de setiembre de 1985.

c) Una planilla en la que, producto por producto, se indiquen las variaciones porcentuales entre los precios efectivamente facturados señalados en el inciso a) y los consignados en la lista en la que se refiere en el inciso b).

d) Declaración jurada de sus montos de facturación por ventas en el mercado interno en los doce (12) meses anteriores al 14 de marzo de 1986.

A los efectos de realizar la comparación a que se refiere el inciso c) cuando hubiere productos nuevos, deberán tomarse productos semejantes o talables de la lista al 30 de setiembre de 1985.

Art. 2º — Las empresas comprendidas en el artículo 1º de la presente resolución no podrán aplicar el aumento del Tres (3) por ciento correspondiente al mes de octubre de 1986 ni los que en el futuro se determinen hasta que la Secretaría de Comercio Interior o el Organismo Provincial competente verifique la documentación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Las empresas productoras comprendidas en el artículo 1º de la presente resolución deberán presentar toda la documentación detallada en dicho artículo a partir del día 25 de octubre y por el término de Diez (10) días hábiles en la Secretaría de Comercio Interior, Dirección Nacional de Sistemas Comerciales o si correspondiera (según Resolución SCI Nº 264/86) en el Organismo Provincial competente.

Art. 4º — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla, serán san-

sionadas con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680 y normas complementarias.

Art. 5º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

MINISTERIO DE ECONOMIA

AZUCAR

Establécese la cantidad que los ingenios deberán producir en la zafra 1986.

RESOLUCION
Nº 968
Bs. As., 22|10|86

VISTO el Expediente Nº 70.909|86 del Registro de la Dirección Nacional de Azúcar, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E. Nº 65 del 23 de enero de 1986 se fijó en un millón cincuenta mil toneladas (1.050.000 t.) el cupo nacional de producción de azúcar, que constituye la cantidad total que se podrá elaborar en la zafra 1986 amparadas con cupos de producción de azúcar, con el objeto de satisfacer la demanda del consumo interno, la reserva de previsión para ese destino y la cantidad necesaria para dar cumplimiento a las exportaciones obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Ley Nº 19.597 (arts. 55 a 60) y el Decreto Nº 1.079 del 14 de junio de 1985.

Que consecuentemente, corresponde fijar la cantidad de azúcar crudo o su equivalente en blanco que los ingenios azucareros deberán producir como parte del cupo nacional de producción de azúcar para exportar durante el período 1º|07|86 hasta el 30|06|87 con destino prioritario al mercado doméstico de los Estados Unidos de América, amparadas por "Certificados de Elegibilidad".

Qué el azúcar crudo o blanco que exceda al referido cumplimiento deberá ser exportado al mercado mundial.

Que a su vez, con el objeto de facilitar las exportaciones de productos que contengan azúcar, resulta conveniente autorizar a los ingenios imputar como exportación obligatoria las cantidades de azúcar que hayan comercializado a los fabricantes de tales productos que hayan sido efectivamente exportados.

Que la Ley Nº 19.597, el Decreto Nº 1.079|85 y el Decreto Nº 2.139 de fecha 13 de julio de 1984 confieren las facultades necesarias a este Ministerio para el dictado de las medidas a que se refieren los considerandos anteriores.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Los ingenios deberán producir en la zafra 1986 la cantidad de cien mil toneladas (100.000 t.) de azúcar crudo o su equivalente en blanco para cumplir con la exportación obligatoria prevista por el Capítulo VII de la Ley Nº 19.597 y el artículo 7º del Decreto Nº 1.079|85. La citada cantidad es parte del cupo nacional de producción de azúcar establecido por la Resolució. M.E. Nº 65|86.

Art. 2º — Las cantidades de azúcar crudo o su equivalente en blanco, que en virtud del artículo 1º de la presente, los ingenios azucareros deberán exportar con carácter obligatorio hasta el 30 de junio de 1987, serán las que para cada uno de ellos le hará saber la Dirección Nacional de Azúcar. Asimismo, dicho Organismo fijará el volumen a exportar del producido por el régimen de maquila que corresponda a los productores cañeros.

Art. 3º — Los azúcares a exportar por la presente Resolución podrán ser embarcados a granel o embolsados según lo establezca el respectivo contrato.

Art. 4º — Las operaciones de exportación que se realicen de acuerdo con la presente Resolución deberán ser registradas en la Dirección Nacional de Azúcar, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones del ex Ministerio de Comercio Nros. 275 del 3 de agosto de 1972 y 977 del 23 de abril de 1973.

Art. 5º — Cuando la exportación se concierte con azúcar crudo, éste deberá reunir las siguientes condiciones de calidad: polarización mínima: noventa y seis por ciento (96 %); humedad máxima: uno por ciento (1 %); cenizas máximas: setenta y cinco centésimos por ciento (0,75 %) y factor de seguridad máximo: veinticinco centésimos por ciento (0,25 %).

Art. 6º — La cuota de importación de los Estados Unidos de América para el ingreso de azúcares de la República Argentina a su mercado doméstico amparados por "Certificados de Elegibilidad" está incluida en el volumen fijado en el artículo 1º de la presente y comprende el período 1º de julio de 1986 al 30 de junio de 1987.

Art. 7º — Las obligaciones de exportar por parte de los ingenios podrán ser motivo de cesiones entre ellos; los convenios que se celebren deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Azúcar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse producido. En caso de que la cesión se refiera a cuotas del mercado de Estados Unidos de América los acuerdos contemplarán también la transferencia de los "Certificados de Elegibilidad", previa autorización del referido Organismo.

La Dirección Nacional de Azúcar, las Sociedades Cooperativas, Asociaciones de Cooperativas o Federaciones de Cooperativas, estas últimas con capacidad legal para exportar y cuando actúen como mandatarias, de los productores cañeros que opten por el régimen de maquila para la elaboración de azúcar, podrán en tal carácter participar en las cesiones a que hace referencia el párrafo precedente.

Art. 8º — Las exportaciones podrán realizarse con azúcar blanco cuando estén previstas en los respectivos contratos, aplicándose en tal caso el siguiente factor de equivalencia: un kilogramo (1 kg.) de azúcar blanco igual a un kilogramo ocho mil seiscientos noventa y cinco cien milésimos (1 08695 kg) de azúcar crudo de noventa y seis grados (96 º) de polarización.

Art. 9º — Las ventas de azúcar que efectúen los ingenios azucareros destinadas a la elaboración de productos para exportación y efectivamente exportados, podrán ser imputadas para cubrir el cupo de exportación obligatoria a que se refiere el Artículo 58 de la Ley Nº 19.597.

La Dirección Nacional de Azúcar tendrá a su cargo el registro y fiscalización de las operaciones de venta que se efectúen, como asimismo de las exportaciones de los productos que contengan azúcar para poder realizar la imputación correspondiente.

Art. 10. — La Dirección Nacional de Azúcar será el Organismo competente para dar cumplimiento, control y aplicación de esta Resolución, quedando facultada para dictar todas las normas reglamentarias, interpretativas y aclaratorias que se requieran para su adecuado cumplimiento, así como las modalidades a que deberán ajustarse las operaciones de exportación de azúcar, cuando fuere necesario. Igualmente queda facultada para disponer la suspensión provisoria o definitiva de las exportaciones de azúcar cuando estas no se ajusten a los niveles de calidad mínimos previstos en la norma pertinentes para cada embarque.

Art. 11. — Las infracciones a la presente Resolución serán pasibles de las sanciones prevista en la Ley Nº 19.597 y el Decreto Nº 1.079|85.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

IMPORTACIONES

Suspéndese el derecho de importación para el despacho a plaza de desperdicios de papel y cartón, manufacturas viejas de papel y cartón utilizables exclusivamente para la fabricación de envases de cartón.

RESOLUCION
Nº 393
Bs. As., 23|10|86

VISTO, el Expediente Nº 501.386|86 del Registro de la Secretaría de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que existe coyunturalmente insuficiencia en la oferta de rezagos de papel y cartón para su utilización en la industria de papeles y envases de cartón.

Que la política antiinflacionaria implementada, torna indispensable realizar todos los esfuerzos tendientes a evitar incrementos en los precios internos.

Que para neutralizar los efectos que acarrea la escasez de oferta es conveniente suspender temporariamente la exportación de los productos mencionados como asimismo el derecho de importación fijado para los mismos.

Que es necesario también exceptuar la importación que de ellos se efectúe de lo establecido en la Resolución M. E. Nº 476 de fecha 11 de julio de 1985.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 668 de la Ley Nº 22.415 es conveniente incorporar esta mercadería al régimen de comprobación de destino.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el artículo 2º incisos e) y f) de la Ley Nº 20.680, y el artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985, facultan el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — Suspéndese hasta el día 31 de marzo de 1987 el derecho de importación para el despacho a plaza de hasta sesenta mil (60.000) toneladas de desperdicios de papel y cartón, manufacturas viejas de papel y cartón utilizables exclusivamente para la fabricación de envases de cartón, comprendidos en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación: 47.02.00.00.

Art. 2º — Establécese que las importaciones comprendidas en el presente régimen se exceptúan del incremento dispuesto por el artículo 1º de la Resolución M. E. Nº 476 de fecha 11 de julio de 1985.

Art. 3º — Las franquicias a que hacen referencia los artículos 1º y 2º serán aplicables exclusivamente a las importaciones que efectúen quienes industrialicen directamente el producto, con comprobación de destino.

Art. 4º — Suspéndese hasta el día 31 de marzo de 1987 toda exportación de rezagos de papel y cartón de las características descriptas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 5º — Cualquier hecho tendiente a desvirtuar los propósitos de la presente Resolución, será sancionado con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680.

Art. 6º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 203

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1986.

Visto las presentes actuaciones seguidas a la firma Saseco S.R.L., responsable no inscripto ante esta Dirección General, y

Considerando:

Que con fecha 21 de noviembre de 1986 se le corrió vista de las actuaciones administrativas a raíz de haberse detectado que la firma efectuó la importación de "lámparas de encendido eléctrico utilizadas en fotografía para la producción de luz relámpago —mediante Despacho de Aduana Nº 22.645|80, omitiendo declarar tal operación e ingresar el Impuesto Interno rubro "Otros Bienes" respectivo, antes de operarse el despacho a plaza con fecha 18|4|80.

Que ello ameritó el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible reglado por los artículos 23 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que atento no haberse localizado la responsable en el domicilio citado en la importación ni en el denunciado ante esta Dirección en otros impuestos y desconociéndose su domicilio actual, la vista fue notificada en la forma y oportunidad fijadas por el artículo 133 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en virtud de lo normado por el artículo 13 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y 41 y 42 del Código Procesal citado.

Que no obstante el cumplimiento de todos los términos legales la contribuyente no ha comparecido a estar a derecho.

Que, por ello sólo resta confirmar la pretensión fiscal en todas sus partes, lo que halla sustento en el artículo 70, sexto párrafo y 76, séptimo párrafo, de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que la conducta fiscal debe ser considerada como "infracción dolosa fiscal" e incursa en la figura del artículo 46 de la ley de rito.

Que asimismo obra en autos el dictamen jurídico de fecha 19 de diciembre de 1986.

Por ello, atendiendo a las citas legales indicadas y lo dispuesto por los artículos 9, 23 a 26, 72, 73, 76, 92, 100 y 115 a 118 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y 3º del Decreto Nº 1397|79,

El Jefe de la División Revisión y Recursos, Impuestos Internos, Sellos y Varios resuelve:

Artículo 1º — Determinar de oficio por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación tributaria de la firma Saseco S.R.L., estableciendo el monto sujeto al pago del Impuesto Interno a Otros Bienes en pesos argentinos cuatro mil trescientos noventa y uno ($a 4.391), correspondiente al mes de abril año 1980, resultando en consecuencia un monto de Impuesto Interno devengado de pesos argentinos doscientos veinte ($a 220).

Artículo 2º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de australes cuatrocientos cincuenta y seis con noventa y seis centavos (₳ 456,96) en concepto de Impuesto Internos rubro Otros Bienes y actualización.

Artículo 3º — Aplicarle una multa graduada en dos (2) tantos del impuesto omitido actualizado a la fecha del presente acto administrativo cuyo importe asciende a australes novecientos trece con noventa y dos centavos (₳ 913,92).

Artículo 4º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días de notificada la presente resolución, ingrese el monto consignado en el artículo 2º en concepto de Impuesto Internos rubro "Otros Bienes" y actualización correspondiente, la multa impuesta en el artículo 3º más los intereses resarcitorios pertinentes a los conceptos señalados y la actualización que pudiere corresponder (artículos 42, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—, Circular Nº 1145 —punto 3—, Boletín Oficial 17|9|85), bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (artículo 92 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—).

Artículo 5º — Dejar constancia que el importe en australes consignado en el artículo 2º, equivale a la deuda nacida en pesos argentinos en concepto de Impuesto Internos rubro "Otros Bienes", cuyo monto asciende a pesos argentinos doscientos veinte ($a 220) actualizado hasta el 31|8|85 aplicando la paridad "0,532874" establecida en la Escala de Conversión anexa al artículo 4º del Decreto Nº 1096|85 para el último día (31|8|85) del mes calendario en que ha operado la actualización de la misma por la aplicación de índices que incluyen el día 15 de junio de 1985 (artículo 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—). Los montos resultantes han sido actualizados al 31|12|86, aplicando el coeficiente relacionado con el penúltimo mes anterior a aquel en que correspondió efectuar la conversión a australes —de pleno derecho—, conforme lo establecido por el artículo 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Artículo 6º — Los pagos deberán efectuarlos mediante depósito en la Caja Recaudadora del Banco de la Nación Argentina, sita en Salta 1451 piso 1º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, en la cuenta respectiva, comunicándolo de inmediato a División Recaudación Impuestos Internos y Varios, en el mismo domicilio.

Artículo 7º — Dejar expresa constancia que, a los fines dispuestos por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—) la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Artículo 8º — Notifíquese, remitiendo copia de la presente Resolución y pase a División Recaudación Impuestos Internos y Varios, a sus efectos.

Cont. Púb. Diana Guterman, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos - Zona Impuestos Internos Sellos y Va.

e. 31|12|86 Nº 10.404 v. 7|1|87

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 72

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1986.

Visto la presentación en el Expediente Nº 500.991|86 de 32 fojas del registro de la Secretaría de Comercio Interior producida por la firma Cientist S.R.L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3.939, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80 y ex-S.C. Nº 198|84, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal, Dispone:

Artículo 1º — Aprobar las variantes sin que varíe la forma de sellado de la balanza electrónica, marca A & D, modelo EX-200 A de origen japonés, aprobada por Disposición Nº 82|85 y Nº 24|86 según expediente Nº 25.568|85, no aptas para la venta directa al público, variantes consistentes en tres nuevos modelos que poseen las siguientes características metrológicas y denominaciones:

Modelo Clase		Variante 1 EX-3000 A II	Variante 2 EY-3200 A II		Variante 3 EY-6000 A II
			Rango 1	Rango 2	
Máx.	=	3 kg	300 g	3 kg	6 kg
dd	=	10 mg	10 mg	100 mg	100 mg
de	=	10 mg	10 mg	100 mg	100 mg
e	=	100 mg	100 mg		1 g
Mín.	=	5 g	6 g		50 g
Tara	=	—3 kg	—3 kg		—6 kg

Rango de temperatura: 5°C a 35°C
Las variantes 1 y 2 se aprobaron junto con el modelo base.

Artículo 2º — Los instrumentos deberán llevar la leyenda "Prohibido para la venta directa al público", ubicada cerca del lugar de indicación de los resultados. El último dígito de cada modelo deberá diferenciarse claramente de los otros por rayado o coloración. Las indicaciones Máx., Mín., d_d y e deben repetirse en la proximidad de la indicación de los resultados.

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación la que contendrá las características identificatorias exigidas por el punto A.8 de la Resolución Nº 2.307|80 ex-S.E.C.Y.N.E.I. y su fijación deberá cumplir con el punto C. 7.1.2. de la misma resolución. En la chapa debe indicarse el rango particular de temperaturas (+ 5°C a 35°C).

Artículo 4º — Mantener a la variante EX-3000 A el código de aprobación de modelo base (BE. 70-473) y asignar a las variantes EY-3200 A y EY-6000 A el código de aprobación BE. 70-575.

Artículo 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198|84.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Afredo L. Mel
Jefe del Departamento Metrología Legal
Dirección Nacional de Lealtad Comercial

A 26,95 e. 31|12 Nº 11.676 v. 31|12|86

Síntesis de Estatutos: Confeccionada de conformidad con la Resolución 195|81 de la Dirección de Asociaciones Profesionales 10.405.

SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

Aprobado por Res. M.T. y S.S. Nº 501 del 25|7|86

TITULO I

Denominación, Personería, Encuadramiento, Domicilio, Objetivos.

Artículo 1º: Denominación. Bajo la denominación de Sociedad Argentina de Locutores (S.A.L.) se halla constituida la entidad representativa de todos los locutores de la República Argentina, desde el 3 de julio de 1943, con domicilio legal en la Capital Federal, y representaciones en todo el país.

Artículo 2º: Personería, Zona de Actuación y Sede. La Sociedad Argentina de Locutores tiene como zona de actuación todo el territorio del país, es poseedora de la Personería Gremial Nº 128, otorgada por la autoridad oficial competente el 8 de agosto de 1949. Su sede se encuentra ubicada en la Capital Federal de la República Argentina.

Artículo 3º: Profesionalidad del Locutor. Por poseer la función de locutor la condición de actividad profesional reglamentada por el Estado, y a la que se accede mediante cursos oficiales de nivel educacional terciario, la Sociedad Argentina de Locutores actuará en amparo y salvaguardia de esa profesionalidad. Consecuentemente dentro de su órbita se desarrollarán actividades que tiendan al mejoramiento, elevación cultural y técnica y cumplimiento de la profesionalidad de los locutores, así como a procurar la eliminación de las trabas que impidan su libre creatividad y su libertad de expresión.

Artículo 4º: Encuadramiento Gremial. La SAL representa a todos los locutores cualquiera sea su especialidad o denominación: Conductores, Animadores, Maestros de Ceremonias, Comerciales, Institucionales, Locutores-Redactores, Relatores de Noticias, con exclusión del personal jerarquizado.

TITULO XIII

Comisión Directiva Nacional.

Artículo 53: La SAL será dirigida y administrada por una Comisión Directiva Nacional (CDN), compuesta de Presidente, Secretario Gremial, Tesorero, 6 (seis) vocales titulares y 3 (tres) suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia temporaria o definitiva del cargo. La CDN nombrará a 3 (tres) de sus vocales titulares como adscriptos a Presidencia, Secretaría y Tesorería respectivamente con quienes deberán colaborar estrechamente. Los cargos de Presidente, Secretario Gremial y Tesorero, por vacancia temporal o definitiva de sus titulares, serán cubiertos por miembro de la CDN que ésta designe. En el caso de ausencia temporal la designación se efectuará por la mayoría de los votos de los directivos presentes. En caso de ausencia definitiva por el voto unánime de la totalidad de los miembros de la CDN. En ambos casos se deberá informar fehacientemente a todos los miembros de la CDN que se pondrá en funcionamiento el mecanismo de reemplazo, con indicación de lugar, día y hora de la Reunión que tratará el tema. Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero no serán acumulativos entre sí. El directivo que esté ocupando uno de estos cargos, si accede a otro de ellos, deberá ceder el propio a otro directivo, según el mecanismo de reemplazo establecido en este artículo.

53. a) Los miembros de la CDN durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos.

53. b) El 75 por ciento (setenta y cinco por ciento) de los miembros de la CDN deberán ser ciudadanos argentinos. Quien ejerza el cargo de Presidente, deberá ser argentino nativo; El Secretario General y el Tesorero deberán ser ciudadanos argentinos.

53. c) Los miembros directivos o representativos del gremio no percibirán emolumento por el ejercicio de sus cargos.

53. d) Los directivos o representativos del gremio, que se vean obligados a solicitar licencia gremial sin goce de sueldo en sus lugares de trabajo, con el objeto de atender las tareas de conducción de la SAL, serán compensados con una cantidad igual a la que dejen de percibir por aplicación de esa licencia.

53. e) Los miembros de la CDN o internos del gremio, y aquellos que ejerzan cargos representativos de la entidad, podrán ser resarcidos por los gastos de movilidad y representación que efectúen en el cumplimiento de las tareas vinculadas con la SAL.

53. f) Las licencias gremiales de directivos, afiliados representativos del gremio y Delegados, serán solicitadas a las emisoras por la CDN.

e. 31|12 Nº 10.105 v. 31|12|86

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 375 Nros. 2.301.065 2.316.409; 2.347.001 y de u$s 750 Nros. 1.026.622|623; 1.095.130 y 1.139.733, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo Stelman.

Buenos Aires, 3|12|86.

A 55 e. 18|12|86 Nº 10.070 v. 16|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 9 de u$s 30 Nros. 1.084.796|797, 2.604.255 2.633.979|980 2.649.371 2.748.771, 2.751.080, 2.761.514 2.786.184 2.791.490, 2.880.721|722, y de u$s 150 números 1.305.747, 1.312.375, 1.334.319, 1.334.516, 1.344.471 1.347.966 1.348.476, 1.349.248, 1.351.619, 1.351.622, 1.352.906, 1.353.399, 1.354.035, 1.355.774, 1.356.104 1.356.243, 1.356.413, 1.356.418, 1.356.424 1.374.857, 3.002.120 3.006.210 3.043.296 3.064.087, 3.068.914, 3.081.611, 3.084.902, 3.086.870, 4.712.065 4.717.262, 4.720.953 4.723.165, 4.731.481 4.734.334 4.735.020 4.745.782, del empréstito Bonos Externos 1982. — Escribano Enrique Guillermo Stibman. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1986. — F.O. de u$s 15 Nº 3.805.106.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1986.

A 121 e. 3|12|86 Nº 7.813 v. 2|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 75 números 1.373.452|453; 1.895.461 y 2.155.660|61; de u$s 375 números 2.445.846; de u$s 750 números 1.014.847 1.027.491, 1.031.520 1.079.304, 1.082.569 1.144.495, 1.128.030, 2.607.587, 2.622.405, 2.625.687 2.649.964, 2.653.740, 2.664.770 2.668.859, 2.673.075, 2.676.056, 2.687.647 2.692.334, 2.693.431 2.694.372, 2.697.453 2.708.142, 2.736.108, 2.740.981, 2.741.650 2.741.913 2.742.087, 2.742.794, 2.743.083 2.743.586, 2.747.439, 2.789.709, 2.797.596 2.799.227, 2.854.076 2.860.559, 2.871.207, 2.879.165, 2.883.834|835, 2.889.188, 4.019.301, 4.019.370 y 4.019.373; de u$s 3.750 Nº 4.757.101 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Escribano Julio C. Cordomi Alcorta. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1986.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1986.

A 132 e. 3|12|86 Nº 7.781 v. 2|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de u$s 155,70 Nros. 619.253, 624.054; 669.747, de u$s 778,50 Nros. 400.634; 419.638; 809.100; 812.638, y de u$s 1.557 Nº 515.340 de Bonos Externos 1981. Esc. Mónica Lilian Pagani, Mar del Plata, 10|10|86.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1986.

A 55 e. 18|12|86 Nº 10.112 v. 16|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 375 Nº 2.394.647 y de u$s 750 Números 1.068.202 y 2.663.752, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1986. —

A 44. e. 5|12|86 Nº 8.365 v. 5|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1981 de u$s 3.125 Nº 420.541, con Cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Adrián J. Heler, Bs. As., 18-11-86.

A 44,00 — e. 2|12 Nº 7.587 v. 2|12|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 9.750 Nros. 834.095|096, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos Esc. Julio Ignacio Quiroga.

Buenos Aires, 9|12|86.

A 44 e. 17|12|86 Nº 10.003 v. 15|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de U$S. 625 Nros 340.460; 605.519; 632.465 y 649.133; con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de U$S. 375 Nº 2.321.964 y de U$S. 750 Nros. 1.014.010; 1.020.551; 1.039.453; 1.051.319; 1.134.813|814; 1.139.499 y 2.694.456, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. José Fernando Berza; Es. As. 3|12|86.

A 77 v. 19|12|86 Nº 10.428 v. 19|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 100 Nros. 10.003108|109 y 10.022.722|767 y de u$s 5.000 Nº 13.024.698, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. — Esc. Ernesto E. Friedman.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1986.

A 44 e. 4|12|86 Nº 8.124 v. 5|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 625 Nº 642.655 de u$s 3.125 Nº 451.428 y de u$s 6.250 Nº 504.382 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1986.

A 65. e. 5|12|86 Nº 8.388 v. 5|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 375 Nros. 2.307.484; 2.325.871; 2.368.[illegible] y 2.458.975; de u$s. 750 Nros. 2.685.044 y 2.888.531; de u$s. 3.750 Nros. 1.391.[illegible] 4.701.416 y 4.797.137, y de u$s. 7.500 números 1.608.971|972, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. J. E. Soldano Deheza, Bs. As., 4|11|86.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1986.

A 66. e. 15|12|86 Nº 9.531 v. 13|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s 3.750 Nº 3.044.687 con Cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Dr. José Luis Terceño, Bs. As., 21-11-86.

A 44,00 e. 2|12|86 Nº 7.681 v. 2|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de los empréstitos Bonos Externos 1981 de u$s 625 Nros. 301.432; 301.[illegible] 302.156; 303.230; 305.581; 307.488|489; 307.521; 307.523; 307.979|980; 308.[illegible] 310.489|490; 311.481|482; 312.232|233; 316.856|858; 321.483; 331.745; 332.[illegible] 337.014; 341.882; 342.909; 602.678; 602.[illegible] 606.203; 606.206; 617.455; 619.244; 619.[illegible] 628.313; 629.395 630.462; 641.515; 642.[illegible] 646.892; 648.837; 655.283; 665.554; y 679.898 de u$s. 3.125 Nros. 400.[illegible] 410.309; 412.026; 421.661; 437.158; 438.[illegible] 438.814; 446.040 804.004; 805.079; 806.[illegible] 808.599|600; 808.401; 810.079; 812.[illegible] 815.049; 826.640 y 835.362 y de u$s. 6.250 Nros. 500.531; 502.179; 502.[illegible] 502.441; 503.552|553; 503.606; 503.[illegible] 505.137; 506.916; 507.817; 508.960|[illegible] 509.985|986; 510.111; 510.260; 510.297|[illegible] 510.581; 511.226; 511.732; 512.[illegible] 512.113; 512.476|478; 515.100; 517.[illegible] 518.830; 519.658; 900.048; 900.496; 902.[illegible] 902.798; 903.223; 904.412; 904.416; 906.[illegible] 905.334; 906.952|953; 908.131; 908.[illegible] 908.287, 908.359; 908.414; 909.723; 910.[illegible] 910.731; 911.247; 911.281; 911.402; 911.[illegible] 912.063; 913.549; 913.882; 914.006; 914.747, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nros. 1.702.011; 1.703.314; 1.719.304; 1.739.[illegible] 1.759.304; 1.774.670; 1.807.358; 1.815.[illegible] 307; 1.816.879; 1.827.599; 1.828.[illegible] 1.830.853; 1.836.970; 1.842.749; 1.881.[illegible] 1.911.549|555; 1.927.951; 1.937.[illegible] 1.948.414; 1.968.973; 1.999.223; 2.042.[illegible] 2.045.273; 2.047.837; 2.068.934; 2.076.[illegible] 252; 2.085.979; 2.114.744; 2.135.114|[illegible] 2.176.192; 2.177.657; 2.190.023; 3.517.[illegible] 3.525.152; 3.532.897; 3.550.012; 3.564.[illegible] de u$s. 375 Nros. 2.301.608; 2.366.[illegible] 3.565.534|536; 3.583.765|766; 3.585.[illegible] 2.372.797; 2.376.193; 2.377.696; 2.385.[illegible] 2.390.526; 2.394.969 y 2.458.400, de u$s. 750 Nros. 1.010.634; 1.012.866; 1.013.[illegible] 1.015.504; 1.023.572; 1.024.777; 1.025.[illegible] 1.031.651; 1.039.078; 1.042.378; 1.047.[illegible] 843; 1.055.664; 1.064.289; 1.066.[illegible] 1.069.316; 1.069.824; 1.074.637; 1.077.[illegible] 1.080.909; 1.083.041; 1.086.892; 1.089.[illegible] 1.090.988; 1.091.147; 1.092.909; 1.092.[illegible] 1.100.390; 1.103.489; 1.104.502; 1.104.[illegible] 1.109.797; 1.112.687; 1.113.745; 1.116.[illegible] 323; 1.118.655; 1.119.956; 1.120.[illegible] 1.123.509; 1.127.069; 1.135.411; 1.140.[illegible] 1.143.583; 2.601.302; 2.602.286; 2.619.[illegible] 2.623.384; 2.622.520; 2.633.825; 2.633.[illegible] 2.636.676; 2.637.363; 2.637.748; 2.640.[illegible] 2.648.404; 2.648.919; 2.649.668; 2.650.[illegible] 2.656.905; 2.664.114; 2.666.023; 2.670.[illegible] 2.671.830; 2.680.631; 2.690.308; 2.691.[illegible] 2.693.073; 2.693.708; 2.698.300; 2.700.[illegible] 400; 2.700.492; 2.701.506; 2.702.[illegible] 2.703.037; 2.704.119; 2.704.898|899; 2.706.019; 2.706.337; 2.712.825; 2.713.[illegible] 2.715.007; 2.715.384; 2.716.223; 2.733.[illegible] 2.733.494; 2.734.027; 2.737.017; 2.740.[illegible] 2.740.633; 2.741.137; 2.742.121 2.742.[illegible] 2.743.961; 2.746.715; 2.7[illegible] 2.756.011; 2.756.873; 2.759.275; 2.[illegible] 2.769.855; 2.773.961; 2.780.950; 2.783.[illegible] 2.796.080; 2.800.839; 2.803.211; 2.803.[illegible] 2.807.204; 2.807.699; 2.808.373; 2.813.[illegible] 2.814.769; 2.816.983; 2.819.033; 2.822.[illegible] 2.822.765; 2.824.887; 2.826.137; 2.829.[illegible] 2.831.294; 2.837.985; 2.838.131; 2.838.[illegible] 2.838.343; 2.839.315; 2.839.808; 2.844.[illegible] 2.844.464|467; 2.844.848; 2.846.121; 2.854.208; 2.855.717; 2.858.658|660; 2.859.332; 2.859.553; 2.859.605; 2.859.[illegible] 2.859.859; 2.860.005; 2.860.866; 2.867.[illegible] 2.870.084; 2.872.565; 2.873.604; 2.876.[illegible] 2.878.130; 2.880.414; 2.880.[illegible] 2.884.361; 2.885.397; 2.885.437; 2.892.[illegible] 2.895.482; 4.000.489; 4.006.068; 4.010.[illegible] 4.011.496; 4.013.029; 4.014.178; 4.014.[illegible] y 4.015.775, de u$s 3.750 Nos. 1.300.[illegible] 1.301.187; 1.301.213; 1.303.291; 1.303.[illegible] 1.304.472; 1.305.408; 1.305.780; 1.306.[illegible] 1.306.343; 1.306.927; 1.308.659; 1.310.[illegible] 1.310.204; 1.310.315; 1.311.310; 1.311.[illegible] 1.313.580; 1.314.377; 1.314.811; 1.315.[illegible] 1.316.565; 1.317.616; 1.319.400; 1.320.[illegible] 1.320.937; 1.321.309; 1.321.393; 1.322.[illegible] 1.322.473; 1.322.614; 1.322.743, 1.326.[illegible] 1.326.265 1.326.279; 1.326.686; 1.328.[illegible] 1.328.663; 1.329.506; 1.329.597; 1.329.[illegible] 1.32[illegible].869; 1.330.418; 1.331.085; 1.331.[illegible]

1.331.205; 1.332.594; 1.333.565; 1.333.707
1.335.417; 1.335.428; 1.335.445; 1.337.077
1.337.911; 1.338.257|258; 1.339.031;
1.339.058; 1.339.809; 1.340.108; 1.342.063;
1.342.714; 1.343.074; 1.343.127; 1.344.462;
1.344.481; 1.345.190; 1.346.586; 1.347.198;
1.347.567; 1.348.036; 1.348.589; 1.349.985;
1.352.642; 1.353.420; 1.354.133|134; 1.356.644;
1.357.893; 1.359.555; 1.360.425; 1.361.064;
1.361.238; 1.361.383; 1.362.482; 1.364.327;
1.364.747; 1.365.455; 1.365.910; 1.366.045;
1.366.217; 1.368.063; 1.368.105; 1.370.818;
1.371.127; 1.371.546; 1.372.389|391; 1.372.895
1.373.650; 1.375.850; 1.377.637; 1.379.962;
1.380.265; 1.381.138; 1.381.377; 1.381.625;
1.382.098; 1.382.212; 1.383.405; 1.383.580;
1.384.779; 1.385.190; 1.387.226; 1.388.592;
1.388.886; 1.389.354; 1.389.760; 1.389.787;
1.390.843; 1.391.385; 1.391.968; 1.392.518;
1.392.721; 1.393.129; 1.393.523; 1.394.426;
1.394.596; 1.395.532; 1.396.069; 1.396.152;
1.396.549; 1.397.032; 1.397.139; 1.397.153;
1.397.305; 1.398.154; 1.398.197; 1.398.279|
281; 1.398.653; 1.399.102; 1.399.476;
3.000.122; 3.001.856; 3.002.373; 3.002.540
3.003.592; 3.003.659; 3.005.023; 3.005.093;
3.006.155; 3.006.766; 3.007.062; 3.007.387;
3.007.434; 3.007.516; 3.008.299; 3.008.737;
3.009.184; 3.009.397; 3.009.600; 3.009.736;
3.010.484; 3.010.622; 3.010.758; 3.011.425;
3.012.005; 3.013.223|224; 3.013.582; 3.013.977;
3.014.254; 3.014.334; 3.014.742; 3.015.675|
676; 3.018.156; 3.018.362; 3.019.495;
3.020.494; 3.021.470; 3.022.632; 3.024.746;
3.024.943; 3.025.578; 3.026.725; 3.026.766;
3.027.667; 3.028.242; 3.028.991; 3.029.755;
3.031.299; 3.031.442; 3.032.393; 3.032.782;
3.033.850; 3.0344.357; 3.035.136; 3.035.357
3.035.644; 3.036.375; 3.036.443; 3.036.775;
3.036.820; 3.037.370; 3.037.681; 3.937.881;
3.039.497; 3.038.938; 3.039.357; 3.039.581|
583; 3.040.202; 3.040.339; 3.041.710;
3.044.503; 3.044.098; 3.046.212; 3.047.238;
3.048.295; 3.049.569; 3.050.420;
3.051.971; 3.052.765; 3.054.665; 3.055.758;
3.059.352; 3.060.349; 3.062.458|460; 3.062.471|
472; 3.064.078; 3.065.174; 3.065.223;
3.065.256; 3.066.960; 3.066.226; 3.066.270;
3.068.195; 3.069.140; 3.070.305;
3.972.210; 3.072.221; 3.972.250;
3.073.074; 3.073.376; 3.073.463; 3.075.419;
3.075.877; 3.076.651; 3.077.404; 3.077.693;
3.077.901; 3.078.319; 3.079.034; 3.079.114;
3.079.914; 3.081.354; 3.082.139; 3.082.697;
3.083.187; 3.084.028; 3.085.121; 3.085.539;
3.086.165; 3.086.778; 3.086.796; 3.086.998;
3.087.703; 3.087.748; 3.088.883; 3.089.101;
3.090.715; 3.090.777; 3.090.852; 3.090.972;
3.091.215; 3.091.553; 3.091.765; 3.091.963;
3.092.004; 3.092.928; 3.003.510; 3.094.289;
3.094.390|391; 3.094.753; 3.096.532;
3.096.576; 3.097.169; 3.098.930; 3.099.006;
3.098.344; 3.099.405|406; 3.099.622
4.701.365; 4.701.503; 4.701.631; 4.701.616;
4.702.433|434; 4.702.577; 4.703.332;
4.704.139; 4.704.872; 4.705.597; 4.705.659;
4.705.899; 4.708.659; 4.708.890; 4.709.566;
4.709.607|608; 4.709.799; 4.710.504|
4.710.540; 4.710.649; 4.710.712; 4.710.743;
4.710.801; 4.710.805; 4.711.029; 4.712.198;
4.712.842; 4.712.854; 4.712.962; 4.713.084;
4.714.019; 4.714.343; 4.714.407; 4.716.227;
4.716.654; 4.717.992; 4.718.052; 4.718.485;
4.718.634; 4.718.876; 4.719.327; 4.721.090;
4.722.394; 4.722.590; 4.724.229; 4.724.332;
4.724.797; 4.725.449; 4.725.696; 4.727.801;
4.729.106|107; 4.729.214; 4.729.959;
4.730.599; 4.731.844|845; 4.734.098|099;
4.734.658; 4.734.675; 4.734.686; 4.735.872;
4.736.537; 4.738.309|310; 4.738.783;
4.739.368; 4.740.233; 4.740.754; 4.742.795;
4.743.100; 4.743.766; 4.744.477; 4.744.548;
4.745.328; 4.746.095; 4.748.452; 4.749.128;
4.749.179; 4.749.472; 4.749.505; 4.749.815;
4.749.834; 4.750.721; 4.750.936; 4.750.981;
4.751.025; 4.754.222; 4.755.684; 4.755.960;
4.756.817; 4.757.365; 4.758.588; 4.758.702;
4.759.459; 4.762.224; 4.763.052|055;
4.763.223|224; 4.763.458; 4.764.727;
4.765.364; 4.765.667|668; 4.765.712;
4.766.660; 4.767.271; 4.768.898; 4.769...;
4.769.617; 4.770.878; 4.771.357; 4.771.579;
4.771.618; 4.774.203; 4.775.296; 4.775.384|
385; 4.775.959; 4.782.020; 4.783.111;
4.786.219; 4.786.301; 4.787.102; 4.789.174;
4.791.294; 4.792.418; 4.792.532; 4.792.881;
4.792.899; 4.793.341; 4.793.466; 4.793.698;
4.794.397; 4.794.480; 4.795.800; 4.797.328;
4.798.013|014; 4.798.025; y 4798.132, y
de u$s. 7.500 Nos. 1.600.824; 1.600.850;
1.600.931; 1.600.943; 1.601.177; 1.601.522;
1.601.740; 1.602.347; 1.602.464; 1.602.900;
1.603.359; 1.603.659; 1.605.224; 1.605.414;
1.605.758; 1.606.167; 1.606.188; 1.607.564;
1.607.939; 1.608.470; 1.608.605; 1.608.785;
1.609.180|181; 1.609.324; 1.609.339|340;
1.609.361; 1.609.605; 1.609.754|755; 1.609.798;
1.610.036; 1.610.413; 1.610.648; 1.611.065;
1.611.128; 1.611.416; 1.611.835; 1.612.631;
1.612.950; 1.613.657; 1.614.147; 1.614.879;
1.615.224; 1.616.185; 1.616.188; 1.616.290;
1.616.293; 1.616.608; 1.616.720; 1.620.108;
1.620.282; 1.620.750; 1.620.773; 1.620.783;
1.620.819; 1.620.984; 1.621.324|325;
1.621.659; 1.621.919; 1.622.300; 1.622.320;
1.622.348; 1.622.444; 1.623.414; 1.625.118;
1.625.134; 1.625.136; 1.625.753; 1.626.138;
1.626.200; 1.628.460; 1.627.976; 1.628.293;
1.628.818; 1.629.013; 1.629. 7; 1.629.476|
477; 1.629.480; 1.629.680; 1.630.320;
1.630.358; 1.630.586; 1.630.7 ; 1.632.157;
1.632.234; 1.632.244; 1.632.780; 1.632.897;
1.632.900; 1.633.383; 1.633.473; 1.633.848;
3.200.468; 3.201.046; 3.201.2 ; 3.201.549;
3.202.167; 3.202.545; 3.202.732; 3.202.822;
3.203.154; 5.000.120; 5.001.130; 5.001.162;
5.002.047; 5.002.704; 5.002.827; 5.003.068;
5.003.557; 5.005.458|459; 5.005.856; 5.006.508;
5.007.045; 5.007.184; 5.007.421; 5.007.624;
5.008.775; 5.009.104; 5.010.220; 5.010.632;
5.011.429; 5.011.436; 5.011.466; 5.011.893;
5.012.015; 5.012.082; 5.012.340; 5.012.500;
5.012.646; 5.012.764; 5.012.868; 5.014.256;
5.015.314 y 5.016.327, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Julio Fabio Dubson. Bs. As. 20|11|86.

₳ 1,584 e. 15|12|86 Nº 9.496 v. 13|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nros. 13.031.494|495, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. — Esc. Lidia E. Nazar de Cabrera. — Bs. As., 12|12|86.

₳ 44. e. 23|12|86 Nº 10.787 v. 21|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nros. 1.700.055; 1.880.862; 2.040.082 y 2.056.628; de u$s. 750 Nro 1.123.335, y de u$s. 3.750 Nº 3.027.043, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Enrique J. Fernández Moujan. — Bs. As., 1º|12|86.

₳ 66. e. 23|12|86 Nº 10.823 v. 21|1|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, of. 44, Capital Federal.

AMARILLA, Pablo Adán
ASTEGIANO, Humberto Marino
CACERES, Antonio Juan Carlos
CASTAÑO, Juan
CESCHIN, Luis
ENRIQUEZ, Ruben
FERNANDEZ, Feliciano
FOULKES, Jorge Ricardo
GONZALEZ, Hipólito Majin
HOYOS, Moisés Daniel
PANUNTO, José Luis
TRONCOSO, Villegas Damián
TESEYRA Roque Jacinto

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1986.

e. 30|12|86 Nº 10.401 v. 13|1|87

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor MARIO LUIS RECALDE que por resolución Nº 2.149|86 (juicio de responsabilidad Nº 254|85), lo declara deudor del fisco por la suma de australes doscientos veintitrés con ochenta y dos centavos (₳ 223,82) con más los gastos que resulten de la publicación del edicto adjunto, y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento legal.

Publíquese por tres (3) días.

e. 29|12 Nº 10.377 v. 31|12|86

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras

OBJETO: Servicio de locación de máquinas fotocopiadoras, con opción a compra.

Licitación Pública Nº 16|87.
Apertura: 8-1-87, 9.00 horas.
Destino: Distintos Tribunales y Organismos del Poder Judicial.
Apertura, Pliegos e Informes: Departamento de Compras - Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6085, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8.00 a 13.30 horas, días hábiles.

e.31|12|86 Nº 10.402 v.2|1|87

Rubro "D"

SUMINISTROS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 32|86

OBJETO: La adquisición de material de consumo, destinado a Depósito y Suministros.

Presupuesto Oficial: ₳ 15.854,50.
Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Administración, 30 de diciembre de 1986.

Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados en la Dirección General de Administración, Av. Bolivia 2335 (4600), San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.31|12|86 Nº 10.403 v.2|1|87

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"

LOCACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 36 Legajo 519|86

OBJETO: Locación de una máquina fotocopiadora por el período: 1º|2|87 al 31|12|87.

Apertura: 14 de enero de 1987 a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 37; Legajo 520|86.

OBJETO: Locación de una máquina fotocopiadora nueva y como alternativa una usada; por el período: 1º|2|87 al 31|12|87.

Apertura: 15 de enero de 1987 a las 11 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en las fechas y horas indicadas precedentemente en el Depto. Contrataciones de la UNS., Avenida Colón 80; 1º piso, Bahía Blanca.
Pliegos e informes: División Licitaciones: igual dirección.

e. 30|12 Nº 10,379 v.31|12|86

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01108469-60
Licitación Pública Nº 18|87

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede de la Agencia Devoto, en un radio comprendido por la calle Alvarez Jonte, Bermúdez, Avenida Juan B. Justo, Ruiz de los Llanos y Alvarez Jonte e Irigoyen de esta Capital Federal, con una superficie cubierta de 300 a 350 metros cuadrados.

Apertura: El 12 de enero de 1987 a las 17 horas.
El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas), sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340; 5º piso; Capital Federal; donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes.

e. 30|12 Nº 10.380 v. 31|12|86

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-22.937|86-3
Licitación Pública Nº 2|87

Apertura: 12|1|87, a las 15 horas.

OBJETO: Contratar la locación de equipos de fotocopiadoras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: $a 10.

e. 22|12|86 Nº 10.209 v. 2|1|87

CONGRESO DE LA NACION
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Expediente Nº 33.298|86
Licitación Pública Nº 62|86

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La locación de equipos de fotocopiadoras.

Apertura de las ofertas: 21 de enero de 1987.
Hora: 11.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B.
Retiro de pliegos: Mesa de Entrada de Contaduría y Administración, en horario de 8 a 19 horas, Av. Rivadavia 1864, P.B., Capital.

e. 22|12|86 Nº 10.210 v. 2|1|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1-P-AMDP|87

Fecha de apertura: 19 de enero de 1987.
Hora: 9.
Pliegos: Sin cargo.

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble destinado al abastecimiento Mar del Plata.

Ubicación: Dentro del radio delimitado por las calles 9 de Julio, Buenos Aires, Av. Colón y Jujuy, se considerarán alternativas.
Superficie aproximada: 300 metros cubiertos.
Alquiler inicial:
Contrato de locación: Por el término de tres años con opción a favor de ENTEL por uno y otro año más.
Apertura de propuestas: Avda. Pedro Luro 2448, 5º piso, 7600 Mar del Plata.
Informe y|o retiro de pliegos: Avenida Pedro Luro 2448, 5º piso, 7600 Mar del Plata.

e. 24|12|86 Nº 10.277 v. 5|1|87

Rubro "B"

OBRAS

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 478|87

OBJETO: Provisión y montaje de protección por aumento de corriente y baja corriente durante tiempo prolongado en subestaciones El Cano — Arata — Lynch — Podestá y Campo de Mayo.

Apertura: día: 28|1|87; hora 11.
Valor del pliego: ₳ 25.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento — Estación Federico Lacroze; 5º piso; Capital Federal en los días hábiles de 12 a 15.30 horas.

e. 30|12|86 Nº 10.383 v. 2|1|87

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
ENTIDAD INTERMEDIA COOPERADORAS
Centro Integral de Educación Media de Trenque Lauquen
Licitación Pública Nº 3|86

OBJETO: Instalación eléctrica en planta baja y primer nivel en edificio del Centro de Educación Media de Trenque Lauquen.

Presupuesto oficial: ₳ 47.680.
Informes y venta de pliegos: Avenida Roca 256, Trenque Lauquen, de 8 a 12 horas; teléfono: 0392-23113.
Informes en Capital Federal: Almirante Manuel J. García Nº 1106; Teléfono: 782-8383.
Régimen de contratación: Por "ajuste alzado".
La adjudicación es por antecedentes y precios.
Apertura: 28 de enero de 1987; a las 10 horas; en Avenida Roca 256; de Trenque Lauquen.
Se recepcionaran ofertas hasta el día y hora indicados.
Valor del pliego: ₳ 40.

₳ 24,75 e.30|12 Nº 11.427 v.6|1|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 60.916

Llámase a Licitación Pública Nº 359.

OBJETO: La ejecución de la obra: Ampliación de tablero de B. T. en el Centro de Distribución del C. A. Ezeiza.

Apertura: 20 de enero de 1987.
A las 10 (diez) horas.
Presupuesto oficial: Noventa mil australes (₳ 90.000).
Valor del pliego: Australes cien (₳ 100).
Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimiento — División Contrataciones; 3º piso, Avenida del Libertador 8250 Capital Federal en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 29|12|86 Nº 10.345 v. 12|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.813|87

OBJETO: Ruta complementaria "f", Provincia de Neuquén. Tramo: Pichi Traful-Empalme Ruta Complementaria "f", Sección: Puente s|Río Ruca Malén y accesos (construcción de un puente y sus accesos).

Presupuesto: ₳ 739.996.
Depósito de garantía: ₳ 7.399,96.
Precio del pliego: ₳ 150.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 15 de enero de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|12|86 Nº 10.246 v. 14|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 41|87
del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 95, Provincia de Santa Fe. Tramo: Villa Minetti-Gato Colorado. Sección: Km. 857,00-Km. 947,94 (provisión de lonas y pórticos de hormigón armado).

Presupuesto: ₳ 450.000.
Depósito de garantía: ₳ 4.500.
Precio del pliego. ₳ 4.500.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 7 de enero de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero número 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11|12|86 Nº 9.776 v. 2|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de construcción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el Vº Préstamo Sectorial de Carreteras B.I.R.F. Nº 2.290|AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.814|87 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 33, Provincia de Buenos Aires. Tramo: Tornquist-Pigüé (repavimentación con ensanche de pavimento flexible).

Presupuesto: ₳ 7.478.009.
Depósito de garantía: ₳ 74.788,09.
Precio del pliego: ₳ 1.500.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 20 de enero de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py número 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|12|86 Nº 10.247 v. 14|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|8
del 5º Distrito

OBJETO: Rutas Nros. 9 y 34. Provincia de Salta (construcción taller tipo en Campamento Rosario de la Frontera).

Presupuesto: ₳ 249.955,51.
Depósito de garantía: ₳ 2.499,56.
Precio del pliego: ₳ 30.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 15 de enero de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|12|86 Nº 9.870 v. 5|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 80|86
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 158, Provincia de Córdoba. Tramo: Monte Redondo-Arroyo Algodón. Sección: Km. 10.000-Km. 133,000. (Demolición y retiro de losas de hormigón armado, reconstrucción de losas de hormigón armado y reconstrucción de carpeta de rodamiento con material bituminoso tipo arena asfalto).

Presupuesto: ₳ 224.965.
Depósito de garantía: ₳ 2.249,65.
Precio del pliego: ₳ 45.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 22 de enero de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|12|86 Nº 10.249 v. 14|1|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Entidad Intermedia de la Escuela Normal Nacional Superior Quitilipi, Pcia. de Chaco, llama a Licitación Pública Nº 17|DST|86.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste alzado", de la obra: "**Movimiento de tierra y estructura de hormigón armado, nuevo edificio Escuela Normal Superior, Quitilipi, Provincia del Chaco". Ubicación: Con frente calle Córdoba entre calles Hipólito Yrigoyen y San Luis".**

Presupuesto oficial: ₳ 261.365,49.
Garantía de oferta: ₳ 2.613,65.
Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 21 de enero de 1987 a las 15 horas.

e. 23|12|86 Nº 10.252 v. 14|1|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la "Asociación Cooperadora de la Escuela Normal de Chascomús", Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 16|DST|86.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste alzado", de la obra: "**Movimiento de suelo y estructura de hormigón armado, nuevo edificio Escuela Normal de Chascomús, Provincia de Buenos Aires". Ubicación: Calle por medio del Barrio en construcción (139 viviendas) y a una cuadra al N.O. de la prolongación de la calle Machado esquina Boulevard R. S. Ortiz de Chascomús, Provincia de Buenos Aires.**

Presupuesto oficial: ₳ 346.410.
Garantía de oferta: ₳ 3.464,10.

Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 21 de enero de 1987 a las 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.

e. 23|12|86 Nº 10.251 v. 14|1|87

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 1.367.

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de enero de 1987 a las 10 hs.

OBJETO: La ejecución de la obra "**Remodelación Fachadas Edificio Cervino 3101" Buenos Aires.**

Presupuesto oficial: 32.317,50 australes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros: Rivadavia 1439, Buenos Aires; al precio de quince australes (15 australes). Siendo la garantía de oferta que se deberá presentar de trescientos veintitrés australes con 17|100 (323,17 australes).

e. 19|12|86 Nº 10.165 v. 5|1|87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 65|86

OBJETO: La realización de los trabajos de una red de agua potable y contraincendio en Puerto Barranqueras, Provincia del Chaco.

Apertura: 26 de enero de 1987 a las 14 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección antes mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Paraná Superior (Corrientes), en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.
Valor del pliego: ₳ 100.
Presupuesto oficial estimado: Australes 373.221,00.

e. 15|12|86 Nº 9.946 v. 6|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 81|86
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 8, Provincia de Córdoba. Tramo: Río Cuarto-Las Vertientes. Sección: Km. 607,000-Km. 635. (Bacheo integral de la calzada con mezcla bituminosa tipo arena asfalt y calzado de banquinas).

Presupuesto: ₳ 249.420.
Depósito de garantía: ₳ 2.494,20.
Precio del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 22 de enero de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|12|86 Nº 10.250 v. 14|1|87

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.167|86|87
Licitación Pública Nº 7|87

OBJETO: Instalación de aire acondicionado en el edificio anexo de Av. Entre Ríos 181.

Apertura de las ofertas: Depto. Compras - H. Yrigoyen 1849, PB., Capital. Día: 16 de enero de 1987 a las 14.30 horas.
Retiro de pliego de bases y condiciones: Depto. Compras - H. Yrigoyen 1849, PB., Capital en el horario de 11 a 19 horas, previo pago en nuestra Tesorería.
Valor del pliego: ₳ 110 (Australes ciento diez).
Presupuesto Oficial: ₳ 280.000 (Australes doscientos ochenta mil).

e. 17|12|86 Nº 10.058 v. 8|1|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del Colegio Nacional de La Toma, provincia de San Luis, llama a Licitación Pública número 18|DST|86:

OBJETO: La contratación, por el sistema de "ajuste alzado", de la obra: "**movimiento de suelo - Estructura de hormigón armado y metálico, con cubierta de techos y mampostería y marcos metálicos - Colegio Nacional de La Toma, provincia de San Luis. — Ubicación: entre las calles José Hernández, Rivadavia, Av. Las Heras y Av. Manuel Belgrano.**

Presupuesto oficial: ₳ 372.721.
Garantía de oferta: ₳ 3.727,21.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 22 de enero de 1987, a las 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.

e. 24|12|86 Nº 10.278 v. 15|1|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Comisión Pro-construcción y Equipamiento de la Escuela Normal Nacional Brigadier General J. F. Quiroga - Chepes, provincia de La Rioja, llama a Licitación Pública Nº 19|DST|86'

OBJETO: La contratación, por el sistema de "ajuste alzado", de la obra: "**movimiento de suelos, estructura de hormigón armado, estructura metálica de techos, aislaciones de techos y cubierta, mampostería, aislaciones, contrapisos y marcos interiores de la Escuela Nacional Normal Mixta Brigadier General J. F. Quiroga - Chepes, provincia de La Rioja". — Ubicación: entre calles Castro Barros y Av. Circunvalación y sin nombre.**

Presupuesto oficial: ₳ 706.186.
Garantía de oferta: ₳ 7.061,86.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av Las Heras 2587, piso 6º Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 22 de enero de 1987, a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.

e. 24|12|86 Nº 10.279 v. 15|1|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO

Licitación Pública Nº 11|86

OBJETO: Construcción de estructura de hormigón armado (primera etapa) para la obra de la Escuela Nacional de Comercio de Junín (B), ubicada en la calle Intendente Borchex entre Ramón Falcón y Narbondo.

Presupuesto oficial: Australes treinta y dos mil cuatrocientos noventa y seis (australes 32.496).
Apertura de propuestas: El veinte (20) de enero de 1987, a las once (11) horas, en la Municipalidad de Junín.
Pliego de bases y condiciones: Podrá consultarse y|o adquirirse en la Municipalidad de Junín (Dirección de Obras y Servicios Públicos), en el horario de ocho (8) a doce (12) horas, hasta el día quince (15) de enero.
Valor del pliego: Australes treinta y cinco (₳ 35).

₳ 49,50 e. 24|12 Nº 10.034 v. 31|12|86

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio de General Alvear, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 13|DST|86.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste alzado" de la obra: "**Movimiento de suelos y estructura de hormigón armado nuevo edificio de la Escuela Nacional de Comercio de General Alvear, Provincia de Buenos Aires". Ubicada: con frente a las calles Italia entre Fray C. Rodríguez y Carlos Pellegrini y contrafrente sobre la calle Alzhabe.**

Presupuesto oficial: ₳ 280.592.
Garantía de oferta: ₳ 2.805,92.
Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional Av. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 13 de enero de 1987 a las 16 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.

e. 12|12|86 Nº 9.873 v. 5|1|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio "Juan M. Estrada" de Morón, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública número 14|DST|86.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste alzado" de la obra: "**Movimiento de suelo y estructura hormigón armado, nuevo edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Morón, Provincia de Buenos Aires". Ubicada: Con frente sobre calle Luis Antonio Reruiti entre Jujuy y Moisés Lebensohn y contrafrente a lotes linderos sobre Juan Larrea.**

Presupuesto oficial: ₳ 327.600.
Garantía de oferta: ₳ 3.276.
Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 12 de enero de 1987 a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.

e. 12|12|86 Nº 9.874 v. 5|1|87

★ Rubro "C"
SERVICIOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Servicio integral de limpieza de edificios de esta Dirección General, en Capital Federal y Gran Buenos Aires, hasta el 31|12|87.

Licitación Pública Nº 21|87.
Licitación Pública Nº 21|87.
Apertura: 15 de enero de 1987, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, piso 3º, Bs. Aires, en días laborables, de 12.30 a 19.15 horas.

e. 26|12|86 Nº 10.311 v. 7|1|87

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Llama a Licitación Pública Nº 1.120|86 por ocho días;

OBJETO: El Servicio de limpieza en el Parque Tecnológico Miguelete, sito en Avenida General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Miguelete, Provincia de Buenos Aires, año 1987.

Apertura: 21 de enero de 1987 a las 11 horas en la Dirección General de Finanzas; Compras y Suministros Miguelete, sobre Avenida General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas; en la dirección indicada días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 hs.

e. 23|12|86 Nº 10.256 v. 5|1|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación General M. N. Savio; Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 23|63.

OBJETO: Por la roturación, cargío; transporte y descarga de diez mil toneladas de ocas; bloques y planchones de arrabio y de acero.

Apertura: 21 de enero de 1986 a horas 15. Por Pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares; Cabildo 65; Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla; Sección Compras.
Valor del pliego: 50 australes (cincuenta australes).

e. 19.12 Nº 10.169 v. 31.12.86

★ Rubro "D"
SUMINISTROS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 256-P.86

OBJETO: Adquisición de barreta, bobina, cadena, calibre, etc.

Apertura: 27|1|87.
A las 9 horas.
Valor del pliego: ₳ 35.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540; piso 3º; Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

e. 20.12 Nº 10.201 v. 8|1|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el Organismo Central y Gerencias de Líneas. Para mayor información dirigirse a los lugares de consulta y venta de pliegos que se indican para cada Organismo en el presente aviso.
Organismo Central

Licitación Pública Nº 1.722|87. — **OBJETO:** Adquisición centralizada vestuario invierno y zona fría. Año 1987.

Apertura: Día: 12 de enero de 1987.
Hora: 14.
Valor del pliego: A 100.
Consulta y venta de pliegos: Gcia. de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), ter. piso de Av. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.

Línea Gral. Urquiza

Licitación Pública Nº 479/87 CC. — **OBJETO: Rep. p/Locs. D.E. "Gral. Electric" (Arc tobera turbina, caja adm. turbina).**
Apertura: Día: 19 de enero de 1987.
Hora: 11.
Valor del pliego: A 15.
Licitación Pública Nº 480/87 CC. — **OBJETO: Rep. p/Locs. D.E. "Gral. Electric" (Placa de rozamiento, Sello de fieltro).**
Apertura: Día: 19 de enero de 1987.
Hora: 13.
Valor del pliego: A 20.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze, 5º piso, Capital Federal en los días hábiles de 12 a 15.30 horas.
e. 30/12 Nº 10.332 v. 2/1/87

LOTERIA NACIONAL
Expte. Nº 384.308/86

Llámase a Licitación Pública Nº 13/87, 2do llamado.

OBJETO: La adquisición de grabados, copias de planchas hueco offset, películas, albúminas, durante el año 1987.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126/40, 4º P., Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Teléf. 37-2868.
e. 30/12 Nº 10.334 v. 9/1/87

LOTERIA NACIONAL
Expte. Nº 384.065/86

Llámase a Licitación Pública Nº 14/87, Segundo llamado.

OBJETO: La provisión de 7.000 cm2 de grabados en citrocromía a cuatro colores autotipía combinado, durante el año 1987.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de enero de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero número 126/40, 4to. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. Tel. 37-2868.
e. 30/12 Nº 10.33[illegible] v. 31/12/86

HOS[illegible]TAL NACIONAL
PRO[illegible]OR
ALE[illegible]RO PO[illegible]
Exp[illegible] 2020.0[illegible]86-7

Llámase a Licitación Pública Nº 13/87 para el día [illegible] de enero de 1987 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. de materiales p/Serv. de Laboratorio, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 30/12 Nº 10.336 v. 9/1/87

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
Expediente Nº 22.271/86.

Llámase a licitación pública Nº 4/87, para el día 15 de enero de 1987, a las 14 horas, con el **objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido**, con destino al Instituto "Nuestra Señora de Fátima", sito en Av. Independencia y Mendoza, Rutá 9, km. 44, Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, piso 6º oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del menú: A 50.
e. 26/12 Nº 10.328 v. 7/1/87

Expediente Nº 22.440/86.

Llámase a licitación pública Nº 5/87, para el día 15 de enero de 1987, a las 15 horas, con el **objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido**, con destino al Instituto "Cayetano Zibecchi", Sección Chacras (B), Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, piso 6º oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del menú: A 50.
e. 26/12 Nº 10.329 v. 7/1/87

Expediente Nº 22.629/86.

Llámase a licitación pública Nº 6/87, para el día 15 de enero de 1987, a las 16 horas, con el **objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Dr. Carlos de Arenaza"**, Lamadrid y Gorriti, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, piso 6º, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del menú: A 50.
e. 26/12 Nº 10.330 v. 7/1/87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 43/83

Dependencia: Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA".

OBJETO: 4.000 toneladas de zinc electrolítico en lingotes, según norma ASTM B-6/49 Special Higg Grade.

Apertura: 15 de enero de 1987, a las 11 horas.
Lugar de apertura: Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Compras: Avenida Cabildo 65, piso 1º, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de la composición química y adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares: Avenida Cabildo 65 piso 1º oficina 147 Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.
Valor del pliego: **A 40** (australes cuarenta con 00/100).
e. 24/12/86 Nº 10.261 v. 6/1/87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 06/87.

OBJETO: Venta de papel en desuso.

Apertura: 5 de enero de 1987, a las 13.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 tercer piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e. 29/12 Nº 10.356 v. 30/12/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Prórroga Licitación Pública Nº 264/83

OBJETO: Contratar la provisión de 200 contadores de tránsito, un lote de repuestos para los mismos - equivalente al 15 % del valor de aquellos y 2 equipos lector impresor de cintas perforadas.

Presentación de propuestas: 6 de febrero de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 19/12 Nº 10.184 v. 31/12/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 259-P/86

OBJETO: Adquisición de uniformes de invierno (sobretodo, blusa, camisa, etc.).
Valor del pliego: A 70.
Apertura: 21 de enero de 1987. Hora: 8.30.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540 - Piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 23/12/86 Nº 10.266 v. 2/1/87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 12.119-L-86
Licitación Pública Nº 266/87

OBJETO: Contratar la provisión de "papel heliográfico".
Precio del pliego: A 10.
Presentación de propuestas: 8 de enero de 1987, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 29/12 Nº 10.359 v. 31/12/86

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
Expediente Nº 2020-0177001038/86-9

Llámase a Licitación Pública Nº 11/87, para el día 15 de enero de 1987 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de materiales varios para el Servicio de Laboratorio y Análisis Clínicos, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), partido de Morón, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio.
e. 29/12/86 Nº 10.363 v. 8/1/87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (provincia de Córdoba)

OBJETO: Adquisición de materiales antiácidos.

Llámese a Licitación Pública Nº CO 1.507/1/86, fecha de apertura 21 de enero de 1987 a las 12.30 horas.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Oficina Servicio de Compras.
Valor del pliego: A 10 (son australes diez). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.
e. 22/12/86 Nº 10.222 v. 2/1/87

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
Expediente Nº 22.826/86

Llámase a Licitación Pública Nº 1/87, para el día 13 de enero de 1987 a las 14 horas, con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido**, con destino al Instituto "Gral. José de San Martín", sito en Baldomero F. Moreno 1783, Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del menú: A 50.
e. 23/12/86 Nº 10.269 v. 5/1/87

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
Expediente Nº 22.256/86

Llámase a Licitación Pública Nº 2/87, para el día 13 de enero de 1987 a las 15 horas, con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido**, con destino al Instituto "Manuel Rocca" sito en Segurola 1601, Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del menú: A 50.
e. 23/12/86 Nº 10.270 v. 5/1/87

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
Expediente Nº 51.878/86

Llámase a Licitación Pública Nº 3/87, para el día 13 de enero de 1987 a las 16 horas, con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido**, con destino al Hogar "San José y Anexo San Cayetano", J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades en el período comprendido desde marzo al 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del menú: A 50
e. 23/12/86 Nº 10.271 v. 5/1/87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 258-P/86

OBJETO: Adquisición de Estribos, pernos y protecciones de madera.
Apertura: 22 de enero de 1987. Hora: 8.30.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540 - Piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 22/12 Nº 10.225 v. 31/12/86

LOTERIA NACIONAL
Expte. Nº 383.954/86

Llámase a Licitación Pública Nº 16/87.

OBJETO: La adquisición de 200.000.000 de tarjetas tipo hollerith, destinadas a apuestas de La Quiniela, entre la recepción de la Orden de Compra y el 30 de abril de 1987.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero número 126/40, 4º P., Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Teléf. 37-2868.
e. 22/12/86 Nº 10.223 v. 2/1/87

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios llama a Licitación Pública Nº 144/86 para el día 8 de enero de 1987 a las 11 hs., con el **OBJETO de adquirir un (1) equipo de cromatografía capilar de gases masa.**

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Avda. San Martín 430, 2º piso, Of. 203, Mendoza; donde se podrá adquirir pliegos y solicitar cualquier información al respecto. En Capital Federal, los interesados podrán dirigirse a U.A.P.E. y Cámara Argentina de Comercio.
Valor del pliego: A 35.
e. 19/12 Nº 10.182 v. 31/12/86

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 8.032-LP-86
Licitación Pública

OBJETO: Adquisición de equipos automáticos para control de pozos.

Apertura: El 20 de enero de 1987, a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, planta baja (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, planta baja, al precio de A 33.20.
Monto estimado de la provisión: Australes 221.250.
e. 29/12/86 Nº 10.358 v. 8/1/87

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS

OBJETO: Por la provisión de elementos de limpieza.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.695, expediente Nº 51.319/86, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros: Hipólito Yrigoyen 2250, 9º piso, oficina 901 B, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1987 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades o invitados.
e. 24/12/86 Nº 10.282 v. 6/1/87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 20.263/75 - Cde. 1.216

Llámase a Licitación Pública Nº 6/87 para el día 8 del mes de enero de 1987, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que se detallen en este aviso con destino a: Coor. Gral. de Prensa Difusión y Rrpp., durante el año 1987.

OBJETO: La provisión de diarios y revistas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
e. 19/12 Nº 10.188 v. 31/12/86

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 20.636/75 - Cde. 1.214

Llámase a Licitación Pública Nº 7/87 para el día 8 del mes de enero de 1987, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Departamento Publicaciones, durante el año 1987.

OBJETO: La provisión de revistas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
e. 19/12 Nº 10.189 v. 31/12/86

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 45.119/85 - Cde. 285

Llámase a Licitación Pública Nº 8/87 para el día 12 del mes de enero de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, durante el año 1987.

OBJETO: La provisión de zapatillas medio basquet y botas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
e. 19/12 Nº 10.190 v. 31/12/86